



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.
CO1.PCCNTR.7353204 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y CARMEN LILIAN MENESES GOMEZ**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 29 de enero 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR IMPARTIENDO FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA PERTENECIENTE A LA LINEA TECNOLÓGICA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN Y A LA RED DE CONOCIMIENTO AGRÍCOLA DE ACUERDO A LA OFERTA EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DONDE LE ASIGNE LA ENTIDAD. 2. Que, el plazo se pactó hasta el **30 de noviembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS MITE (\$45.995.110))** 4. Que Javier Mauricio Palomino Paredes, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 29 de julio de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 15 de diciembre 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.299.756)** indicando lo siguiente: “ *El Programa de Articulación con la Media en el Centro Agropecuario del SENA Regional Cauca proyecta una cobertura de 2.761 aprendices en 97 fichas distribuidas en 24 municipios, muchos de ellos en zonas rurales de difícil acceso como la cuenca del río Micay. Sin embargo, existe un desfase entre el calendario escolar (hasta el 12 de diciembre) y la vigencia de los contratos de instructores (hasta el 30 de noviembre), lo que afecta el cierre académico, incluyendo actividades de evaluación, transferencia y acompañamiento. Ante esto, se propone prorrogar por 15 días los contratos de 7 instructores que acompañan procesos críticos en grados 10° y 11°. Esta modificación es conveniente porque garantiza la continuidad del proceso formativo, evita riesgos de deserción o pérdida académica y refuerza la imagen institucional del SENA como aliado comprometido con la educación rural. Es oportuna porque permite gestionar a tiempo la extensión contractual, es financieramente viable y se enfoca en una necesidad puntual. Se recomienda aprobar la prórroga como una medida estratégica que responde al contexto geográfico, social y educativo del departamento, asegurando un cierre formativo de calidad y con equidad.*” 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2225 de 2025, expedido Grupo de intercentro del Centro agropecuario – Regional Cauca, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.7353204** hasta el 15 de diciembre de 2025, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 15 de diciembre 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.299.756)** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será **Cuarenta y ocho millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y seis PESOS MCTE (\$48.294.866)**. La suma adicional será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Para el mes de diciembre por un valor correspondiente a de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.299.756) .** **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2225 de 2025, expedido **Grupo de intercentro del Centro Agropecuario – Regional Cauca** **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a expedido **Grupo de intercentro del Centro Agropecuario – Regional Cauca** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Revisó: Javier Mauricio Palomino Paredes- Supervisor

Proyectó: Constanza I. Fernández Tulande -Apoyo Jurídico Centro Agropecuario